



FNCOT/AD/002/2021

CONTRATO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO DE TRES LICENCIAS MONOUSUARIO DEL SOFTWARE CASEWARE IDEA PARA ANÁLISIS DE DATOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1. Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de servicio de uso de tres licencias monousuario del software Caseware IDEA para análisis de datos, servicio de soporte, mantenimiento y actualizaciones.
- I.6. Mediante oficio número OIC/14/120/2021/114 de fecha 9 de abril de 2021, el titular del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comunicó al titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, la aprobación del estudio de factibilidad sobre la contratación de: *"Coadyuvar en el desarrollo de las cuatro auditorías anuales (crédito legal control interno y administración de riesgos) que normativamente tiene encomendada la Dirección de Auditoría Interna al contar con una herramienta con funciones para poder realizar análisis de datos de gran volumen en un menor y de fácil manejo fomentando la especialización productividad y competitividad del área"*.

cdp

- I.7. Por oficio número CEDN/1957/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, el titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, dictaminó como favorable desde el punto de vista técnico la contratación que requiere la institución. El dictamen técnico así emitido ampara el proyecto solicitado que comprende solo el servicio requerido y no una adquisición en carácter alguno, conforme, únicamente al alcance y contenido dentro del Estudio de Factibilidad, Anexo Técnico y demás documentación complementaria que se integró en el expediente cargado en el HGPTIC ante esa Autoridad.
- I.8. La adjudicación del contrato plurianual se realizó al PRESTADOR, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 primer párrafo fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.
- I.9. Cuenta con autorización para la contratación del servicio plurianual para el servicio del uso de tres licencias monousuario del Software Caseware IDEA para análisis de datos, usando para ello recursos de la partida número 32701 denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, asignación de recursos que está condicionada en cada periodo a la disponibilidad presupuestaria autorizada y que se autorice al INSTITUTO FONACOT, según el oficio número SGA-070-2021 de fecha 9 de febrero de 2021, emitido por el Subdirector General de Administración y autorizado por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.10. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTATE LEGAL DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- II.1. Mediante póliza número 2,227 de fecha veinte de agosto de 1997, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Grupo Cynthus, ante el Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, corredor público número treinta y uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 224,703, de fecha 11 de septiembre de 1997.

De acuerdo al acta número 149,207 de fecha 7 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, notario público 129 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se refiere a la Ampliación del Objeto Social y Reforma al Artículo Tercero de sus estatutos sociales.

- II.2 De acuerdo con sus estatutos sociales, el objeto social de su representada es la prestación de servicios de consultoría, desarrollo de sistemas, auditoria de sistemas y capacitación, desarrollo y venta de productos de software y publicaciones y todo lo relativo, entre otros.
- II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GCY970820QY6.

AL

A



ELDP



Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el octavo renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

- II.4.** Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 53,401 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, notario público número 156 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía [REDACTED], con vigencia al 2028, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - II.5.** Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
 - II.6.** Por escrito de fecha 27 de mayo de 2021, CaseWare Latinoamérica, S.R.L., certifica que GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V., está debidamente autorizada para vender de forma única, el software para análisis de datos CaseWare IDEA y sus componentes; así como para instalarlo, hacer valer su garantía y dar soporte técnico asociado.
 - II.7.** Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2021, CaseWare IDEA Inc., en Canadá, confirma que GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V., es como distribuidor autorizado de CaseWare IDEA.
 - II.8.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
 - II.9.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones IX y X del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.11.** Su domicilio se encuentra ubicado en Montecito número 38, Colonia Nápoles. CP. 03810. Demarcación territorial Benito Juárez, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


EWD




III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- III.1.** Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicio de uso de tres licencias monousuario del software CaseWare IDEA para análisis de datos, servicio de soporte, mantenimiento y actualizaciones; de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico que, como **Anexo 1** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

Anexo 1: Anexo Técnico.
Anexo 2: Cotización.

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Cotización (**Anexo 2**) del presente contrato.

Los precios son en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que la fijación en pesos mexicanos se realizará al tipo de cambio de la fecha en que proceda el pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto total a ejercer es de **USD \$11, 691.00 (once mil seiscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD)**.

Si El PRESTADOR entrega licencias por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de las licencias excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. LAS PARTES están de acuerdo en que el INSTITUTO FONACOT no podrá ejercer más del monto total pactado en el Contrato, en términos de la normativa aplicable.

AL

A

J

ELDP



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

QUINTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El presupuesto a ejercer por los servicios proporcionados durante los ejercicios fiscales del 2021 al 2023, serán por las cantidades que a continuación se describen en dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto al Valor Agregado:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
\$3,897.00 USD	\$3,897.00 USD	\$3,897.00 USD	\$11,691.00 USD

El ejercicio de los recursos para los años 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para los fines de su ejecución y pago al presupuesto aprobado por lo que se refiere al ejercicio 2021, y a los que se aprueben para los ejercicios fiscales de 2022 y 2023 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al calendario de gasto que se autorice, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente contrato no se otorgarán anticipos. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados previa validación y recepción a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML), previa validación y aceptación del Administrador del contrato o quien éste designe.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR las cantidades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, el cual se solventará en su totalidad en dólares de los Estados Unidos de América, al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, a través de depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer, sucursal 1711 Centro PYME DEL VALLE, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

En términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de pago se solventará en su totalidad en dólares de los Estados Unidos de América, al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 11 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

ESP

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el quinto renglón del quinto párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Motivación:** A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

AL

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.


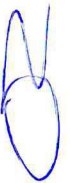
Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR deberá entregar al INSTITUTO FONACOT por conducto del Administrador del Contrato a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, el contrato de uso de las tres licencias monousuarias del software Case Ware IDEA y las licencias. Dichas licencias se deberán enviar al correo electrónico guillermo.ventura@fonacot.gob.mx

La instalación de las tres licencias IDEA será en línea en el ordenador (equipo de cómputo) del personal autorizado por el Administrador del Contrato (Dirección de Auditoría Interna del INSTITUTO FONACOT) ubicado en las oficinas centrales situadas en Av. Insurgentes Sur 452, piso 2, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06760 en la Ciudad de México.

El acceso a la plataforma será por "Cloud share" con 10 GB de espacio por cada usuario licenciado autorizado por El INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Auditoría Interna.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente mediante póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total a erogar durante la vigencia de contrato o bien, un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total erogar en el ejercicio fiscal 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, por el 10% (diez por ciento) del monto total que se ejercerá en los mismos, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



6 



FNCOT/AD/002/2021

Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula. Dicha fianza deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º piso, Col. Cuauhtémoc, CP. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la garantía en forma proporcional a las obligaciones incumplidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto celebrado entre GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley, y
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que El PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente

ELDP



contrato; para liberar la garantía será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO. El PRESTADOR presentará por escrito la garantía de calidad del servicio, la cual tendrá una vigencia de un periodo de treinta (30) días a partir del primer día hábil posterior a la entrega de la copia del software y el dispositivo de acceso asociado al licenciatario que será entregado dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, únicamente si el software no funciona o no puede ser instalado sobre máquinas que cumplan las especificaciones requeridas y/o las funciones no trabajaran según se describe en la documentación de uso, siempre y cuando se utilicen en la forma establecida en dicha documentación.

El PRESTADOR garantiza desde el momento en que los servicios serán realizados, que se prestarán con la más alta calidad y profesionalismo por lo que a la entrega final de los mismos. El Administrador del Contrato gozará de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los mismos para revisar el resultado del servicio y si hubiese observaciones o no cumple con los requerimientos acordados en el **Anexo I**, el PRESTADOR tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación para entregar el resultado de los servicios a entera conformidad del Administrador del Contrato. Sin perjuicio de las penas y deducciones correspondientes.

Para hacer efectiva esta garantía, el licenciatario se compromete a presentar un aviso por escrito con el detalle de las fallas de funcionalidad dentro del periodo de garantía.

Alcance de la garantía:

El PRESTADOR hará todos los esfuerzos comerciales razonables para efectuar las reparaciones, remplazos, asesorías establecidos dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES. El PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato a través de correo electrónico los entregables iniciales y anuales señalados en el **Anexo I** (Anexo Técnico de este contrato).

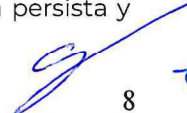

Además, El PRESTADOR deberá presentar por escrito los componentes del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización como sigue:

a) Soporte Técnico

- Prestado por funcionarios certificados por CASEWARE como agentes de Soporte y Capacitación vía telefónica y en línea. Para efectos de la capacitación esta se realizará en las instalaciones del PRESTADOR.
- El soporte podrá ser a través de las siguientes opciones:
 - o Correo electrónico donde se comunicará la duda específica y se comentarán las pruebas que se han hecho al respecto.
 - o Atención Telefónica
 - o Comunicación web
 - o Físicamente en las instalaciones del usuario y/o en las instalaciones del PRESTADOR en caso de que la duda persista y no sea resuelta a través de los medios anteriores.

AL

A



FNCOT/AD/002/2021

- o Soporte por expertos de Caseware en Canadá en caso de presentarse un problema o error que no pueda ser resuelto por el PRESTADOR.
- b) Mantenimiento y actualización
 - Creación de usuario para ingresar a la página de soporte de Caseware IDEA (<http://ideasupport.caseware.com>)
 - Descargas en línea de actualizaciones, tutoriales, ideas script desarrolladas por Caseware
 - Reposición de licencias ante pérdida de eventos de fuerza mayor.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de la Propiedad Industrial y las disposiciones aplicables a la materia.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información marcada como confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, quedan de común acuerdo que el proceso de verificación y supervisión se realizará en línea, a través de la correcta instalación del software y su funcionalidad, se validará accediendo al sistema y ejecutando distintas tareas para validar el análisis de datos.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. El PRESTADOR se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación"

EJP

[Signature]

AL

[Signature]

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, y en las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES), se aplicará una pena convencional por atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente.

Para el pago de las penas convencionales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en





su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.


VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.

AL

AB

SWP





- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.

En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto

del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

AL

A



Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

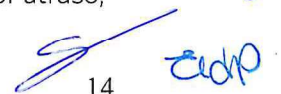
- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso,





lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al

41

13

vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola los derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del PRESTADOR.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT salvo que exista impedimento en contrario.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS. Las partes quedan de común acuerdo que los manuales deberán de ser entregados en el idioma español para el uso de la herramienta a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación al correo guillermo.ventura@fonacot.gob.mx

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Guillermo Ventura Tello, Director de Auditoría Interna, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

AL



ELDP



TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE EL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

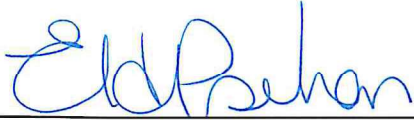
EL PRESTADOR

**C. ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
VISTO BUENO DEL ÁREA REQUERENTE**

**C. GUILLERMO VENTURA TELLO
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**

ÁREA CONTRATANTE

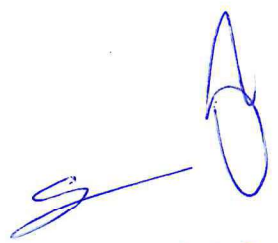


C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Visto Bueno del área administrativa:  _____

Elaboró: C. Sofia Alejandra Solís Cobos
Jefe Departamento Contratos A _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez
Director de lo Consultivo y Normativo _____





ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, the initials "ELDP", and the number "92".






ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE CASEWARE IDEA, SERVICIO DE
SOPORTE Y ACTUALIZACIONES**

Contenido

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	2
II.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	2
III.	NORMAS APLICABLES.....	3
IV.	MUESTRAS.....	3
V.	LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
VI.	PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.....	3
VII.	VISITA A LAS INSTALACIONES.....	3
VIII.	PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA.....	3
IX.	GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO.....	4
X.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	4
XI.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	4
XII.	CONFIDENCIALIDAD.....	5
XIII.	PAGO.....	5
XIV.	ENTREGABLES.....	5
XV.	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.....	7
XVI.	NIVELES DE SERVICIO.....	7
XVII.	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.....	7
XVIII.	MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.....	7
XIX.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	7
XX.	RESPONSABILIDAD LABORAL.....	8
XXI.	VIGENCIA DEL SERVICIO.....	8

ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE CASEWARE IDEA, SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES

I. INFORMACIÓN GENERAL

La Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT en el año 2019, realizó la contratación del servicio de tres licencias monousuario del software IDEA, contrato que venció el 15 de noviembre de 2020, esta contratación se realizó por 12 meses debido a que se debía verificar la efectividad del sistema aplicado a los usos en el manejo de la información requeridos por el área para la ejecución de las auditorías. Durante este período se logró realizar análisis más rápidos y efectivos, obteniendo información con un nivel de mayor precisión y reduciendo el margen de error en un menor tiempo de procesamiento, incluso se diversificaron los tipos de análisis para cubrir más áreas y así identificar incumplimientos de controles ya establecidos

El objetivo de la renovación a que se refiere el presente anexo técnico, es incorporar esta herramienta de análisis de datos al área, considerando que es fácil de usar, diseñada para ayudar en el desarrollo de funciones de auditorías y operaciones contables con la cual se pretende eficientar el proceso de análisis de datos y reducir el tiempo de ejecución de las actividades del área para la presentación de resultados. Adicionalmente se explora la posibilidad de automatizar los procesos o etapas de evaluación con el apoyo de esta herramienta en base al historial de auditorías.

Cabe destacar que el área para la realización de las auditorías cuenta con una reducida plantilla de personal y escasos recursos técnicos y ante la imposibilidad de contar con más personal adscrito al área, se requiere contar con un software especializado que permita eficientar el análisis de datos de gran volumen que se maneja en el Instituto FONACOT y automatizar los procesos de análisis.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la renovación del uso de tres licencias monousuario del software IDEA para el análisis de datos para el desarrollo de auditorías internas en tres equipos de la Dirección de Auditoría Interna con derecho a soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones.

Las licencias IDEA, son un software de aplicaciones y procesos automatizados, diseñados para realizar análisis de datos. Ejecutable en sistemas operativos con procesador de 64 bits como mínimo, Multi-core, con RAM de 8 GB mínimo a 16 GB, con espacio en disco de 100 GB mínimo a 500 GB, tipo de disco deseable SSD (Solid State Drive).

Cuenta con más de cien aplicaciones y procesos automatizados ejecutables para realizar análisis de datos en gran volumen, con acceso de sólo lectura para proteger la integridad de datos originales. Se pueden importar y exportar datos en diferentes formatos generados en diferentes sistemas y software de contabilidad, se pueden comparar, unir, anexar y conectar diferentes archivos de diferentes orígenes, extraer transacciones específicas, identificar vacíos de datos o duplicados, obtener un perfil de datos mediante resúmenes, estratos y vencimiento de archivos (análisis de antigüedad), obtener estadísticas automáticamente, conocer frecuencias basado en la Ley de Benford, crear diagramas y gráficos, obtener muestras usando diferentes métodos de muestreo. Cuenta también con un explorador de archivos que permite crear carpetas y subcarpetas de biblioteca que facilita la organización de archivos asociados a cada proyecto (auditoría), lo cual permite analizar rápidamente al 100% la información, también permite

AL

Q

Handwritten signature

Handwritten initials EDP

ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

automatizar los procesos de revisión en base al historial de auditorías, crear tablas dinámicas, etc., las diversas funciones permiten realizar análisis más especializados en algún tema.

III. NORMAS APLICABLES

No Aplica

IV. MUESTRAS

No Aplica

V. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

V.I LUGAR. El prestador de servicios deberá entregar al administrador del contrato a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación el contrato de uso de las tres licencias monousuarias del software Case Ware IDEA y las licencias, dichas licencias se deberán enviar al correo electrónico guillermo.ventura@fonacot.gob.mx

La instalación de las tres licencias IDEA será en línea en el ordenador (equipo de cómputo) del personal autorizado por el administrador del contrato (Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT) ubicado en las Oficinas Centrales, situadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 2, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

Es importante resaltar que el acceso a la plataforma será por "Cloud share" con 10 GB de espacio por cada usuario licenciado autorizado por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT.

V.II PLAZO. La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V.III HORARIO.

No aplica

VI. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

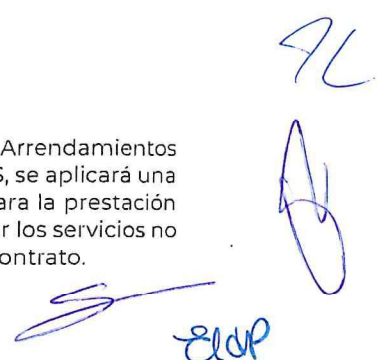
No Aplica

VII. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE

No Aplica

VIII. PENA CONVENCIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 96 de su Reglamento, así como a POBALINES, se aplicará una pena convencional por atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente y su rescisión al acumular el 10% del valor total del contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AL' and 'Eldp'.

ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

IX. GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO

El prestador presentará por escrito la garantía de calidad del servicio la cual tendrá una vigencia de un periodo de treinta (30) días a partir del primer día hábil posterior a la entrega de la copia del software y el dispositivo de acceso asociado al licenciatario que será entregado dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, únicamente si el software no funciona o no puede ser instalado sobre máquinas que cumplan las especificaciones requeridas y/o las funciones no trabajaran según se describe en la documentación de uso, siempre y cuando se utilicen en la forma establecida en dicha documentación.

El prestador del servicio garantiza desde el momento en que los servicios serán realizados, que se prestarán con la más alta calidad y profesionalismo por lo que a la entrega final de los mismos. El administrador del contrato gozará de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los mismos para revisar el resultado del servicio y si hubiese observaciones o no cumple con los requerimientos acordados en el anexo técnico, el prestador tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación para entregar el resultado de los servicios a entera conformidad del administrador del contrato. Sin perjuicio de las penas y deducciones correspondientes.

La única responsabilidad civil para el prestador en caso de incumplimiento de esta garantía de calidad será:

- En caso de presentar fallas en la instalación, asesorar al licenciatario para que, mediante un procedimiento distinto al establecido en la documentación, pueda llevarla a cabo.
- En caso de falla en el dispositivo de acceso, reemplazar la licencia
- En caso de falla en los medios de instalación, reemplazar los medios.

Para hacer efectiva esta garantía, el licenciatario se compromete a presentar un aviso por escrito con el detalle de las fallas de funcionalidad dentro del periodo de garantía.

Alcance de la garantía:

El prestador hará todos los esfuerzos comerciales razonables para efectuar las reparaciones, reemplazos, asesorías establecidos dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El prestador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de La Ley, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del R.Ley, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1º piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

La no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

XI. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No Aplica

AL

AL

ELAP

ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

XII. CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio el Administrador del Contrato proporcionará la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones del prestador del servicio, misma que éste se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del Anexo Técnico y que el Administrador del Contrato entregue al prestador, así como toda la información que éste último desarrolle, será propiedad exclusiva del Administrador del Contrato, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el prestador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Administrador del Contrato.

Lo anterior debe entenderse, como que el prestador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el prestador sea constitutiva de delito, en perjuicio del Administrador del Contrato, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.

XIII. PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados previa validación y recepción dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo.xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada a guillermo.ventura@fonacot.gob.mx.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

XIII.1 SEÑALAR SI EL PRECIO ES FIJO O SUJETO A AJUSTES

El precio esta denominado en dólares, por lo que la fijación en pesos se realizara al tipo de cambio de la fecha en que proceda el pago.

XIV. ENTREGABLES

Se entregará dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato a través de correo electrónico:

ELDP

[Handwritten signature]

AL

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

Entregables Iniciales:

No.	ENTREGABLES	PLAZO	PENALIZACIÓN
1	Contrato plurianual por el servicio de uso de tres licencias monousuario del software Caseware IDEA	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	1% por cada día hábil de atraso en la facturación total mensual
2	Código fuente de acceso para el uso de la aplicación en línea por las tres licencias	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación	1% por cada día hábil de atraso en la facturación total mensual
3	Soporte Técnico, mantenimiento y actualización	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación del evento que ocurra.	1% por cada día hábil de atraso en la facturación total mensual

Entregables Anuales:

No.	ENTREGABLES	PLAZO	PENALIZACIÓN
1	Soporte Técnico, mantenimiento y actualización	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación del evento que ocurra.	1% por cada día hábil de atraso en la facturación total mensual

El prestador que resulte adjudicado deberá presentar por escrito los componentes del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización como sigue:

a) Soporte Técnico

- Prestado por funcionarios certificados por CASEWARE como agentes de Soporte y Capacitación vía telefónica y en línea. Para efectos de la capacitación esta se realizara en las instalaciones del prestador de servicios.
- El soporte podrá ser a través de las siguientes opciones:
 - Correo electrónico donde se comunicará la duda específica y se comentarán las pruebas que se han hecho al respecto.
 - Atención Telefónica
 - Comunicación web
 - Físicamente en las instalaciones del usuario y/o en las instalaciones del prestador que resulte adjudicado en caso de que la duda persista y no sea resuelta a través de los medios anteriores.

AL




Eldap

ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

- o Soporte por expertos de Caseware en Canadá en caso de presentarse un problema o error que no pueda ser resuelto por el prestador que resulte adjudicado.
- b) Mantenimiento y actualización
 - Creación de usuario para ingresar a la página de soporte de Caseware IDEA (<http://ideasupport.caseware.com>)
 - Descargas en línea de actualizaciones, tutoriales, ideas script desarrolladas por Caseware
 - Reposición de licencias ante pérdida de eventos de fuerza mayor.

XV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El proceso de verificación y supervisión se realizará en línea, a través de la correcta instalación del software y su funcionalidad se validará accedendo al sistema y ejecutando distintas tareas para validar el análisis de datos.

XVI. NIVELES DE SERVICIO

No Aplica

XVII. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

El prestador se obliga ante el Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al prestador del servicio, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del prestador del servicio.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario.

XVIII. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS

Los manuales deberán ser entregados en español para el uso de la herramienta a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación al correo electrónico guillermo.ventura@fonacot.gob.mx.

XIX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del RLEY, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido por el Instituto FONACOT, será el Mtro. Guillermo Ventura Tello, Director de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, con domicilio en

Edp





ANEXO TÉCNICO
Servicio de Software CaseWare IDEA

Avenida Insurgentes Sur No. 452, Piso 2, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.


XX. RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal del prestador de servicios estará bajo la responsabilidad directa del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra del Instituto FONACOT.

XXI. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre y Cargo	Firma
Mtro. Guillermo Ventura Tello Director de Auditoría Interna	

76

ESP



ANEXO 2

COTIZACIÓN

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature, the initials "AL", and the initials "edp".



México, D.F. a 28 de mayo de 2021

Mtro. Guillermo Ventura Tello
Director de Auditoría Interna
FONACOT
Presente

Deseamos agradecer su interés en nuestros productos de software. Estamos seguros de que Caseware IDEA representa la mejor opción para las funciones de análisis de datos, validación de integridad de la información, detección de errores, validación de reglas del negocio y automatización de tareas, y que cubrirá todas las expectativas de trabajo relacionadas.

A continuación presentamos la propuesta para el servicio de soporte, mantenimiento y renovación de sus licencias IDEA Software que comprende el periodo 2021 - 2023.

Producto o Servicio	Valor Unitario USD \$	Año 1 Valor en USD	Año 2 Valor en USD	Año 3 Valor en USD
Servicio de soporte y mantenimiento anual para tres licencias monousuario del software IDEA. Periodo: Del 16 de marzo 2021 al 31 de diciembre 2023	1,299.00	3,897.00	3,897.00	3,897.00
Total, por año USD \$		3,897.00	3,897.00	3,897.00

Nota: Precios sin IVA



Grupo Cynthus SA DE CV, distribuidor exclusivo de IDEA en la República Mexicana, ofrece el servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización, el cual incluye soporte telefónico o vía Internet al usuario. El servicio de soporte técnico y actualización incluye:

a) Soporte técnico ofrecido por funcionarios de GRUPO CYNTHUS SA DE CV certificados por CASEWARE como Agentes de Soporte y Capacitación. Nuestras líneas telefónicas y el Internet están disponibles permanentemente, para solucionar las inquietudes técnicas que se les presenten a los usuarios.

El soporte se puede dar mediante las siguientes opciones respetando el orden siguiente:

- Correo electrónico a la dirección soporte@cynthus.com.mx donde se comunicará la duda específica y se comentarán las pruebas que se han hecho al respecto.
 - En caso de no quedar resuelto en la respuesta del experto de Grupo Cynthus, será por medio de llamada telefónica al tel. 55 9000 52 22.
 - Si la duda persiste, habrá un acuerdo en fecha y hora para que la solución sea a través de comunicación web donde Cynthus tomará el control sobre el software CaseWare IDEA del interesado hasta aclararla. De así convenir ambas partes, se hará físicamente en las instalaciones del usuario y/o en la oficina de Grupo Cynthus.
- b) Entrega de las nuevas versiones del software IDEA o services pack que sean publicados por Caseware International durante el periodo de vigencia del servicio.
- c) Soporte por expertos de Caseware en Canadá, en caso de presentarse un problema o error que no pueda ser resultado por grupo Cynthus.
- d) Creación de usuario para ingresar a la página de soporte de Caseware IDEA, <http://ideasupport.caseware.com>.
- e) Descargas en líneas de actualizaciones, tutoriales, ejemplos de casos de estudio, funciones compartidas, idea Scripts desarrollados por Caseware y ajustables a las necesidades del usuario.
- f) Participar en los eventos o foros que Grupo Cynthus realice físicamente o mediante la web, con el fin de comentar funcionalidades, casos de éxitos y experiencias con el uso del software.
- g) Participar en talleres gratuitos para usuarios de IDEA.



- h) Reposición de licencias electrónicas ante pérdida por eventos no planeados.
- i) Atención y Soporte por tres fuentes de servicios ubicados en: México, Costa Rica y Canadá.
- j) Descuentos especiales sobre todos los cursos impartidos por Grupo Cynthus SA deCV.

CONDICIONES COMERCIALES

- Los precios están representados en dólares.
- Los precios no incluyen el IVA.
- Esta cotización estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023.
- Para cursos fuera de la Ciudad de México, el cliente deberá cubrir los gastos de viáticos y alojamiento del instructor.
- La información presentada en este documento es de carácter CONFIDENCIAL, y, por lo tanto, no puede ser revelada por **FONACOT** ni por ninguno de sus funcionarios, bajo ninguna forma o medio, sin tener la previa autorización por escrito de Grupo Cynthus S.A. de C.V.

Esperamos vernos favorecidos con su decisión y nos ponemos a sus apreciables órdenes para cualquier ampliación en información que considere necesaria.

Atentamente,

JORGE VELÁZQUEZ

Business Consultant

jvelazquez@cynthus.com.mx

T. (55) 9000.5222 / Ext. 127

C. 55 3324 4262

cynthus.com.mx

CYNTHUS



Handwritten initials: JLC, A, and a signature with 'EIDP' below it.

